

RES. 381/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0000181, Ent. N° 144/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland relacionadas con la Licitación Pública Internacional N° 1600158700, para la contratación del servicio de Licencia e Ingeniería básica de una Planta de Desasfaltado de Fondos con Solvente a instalarse en Refinería La Teja;

RESULTANDO: **1)** que por Resoluciones de Gerencia General N° 050/2019 de fecha 2/04/19 y N° 110/20 de fecha 5/06/19, se autorizó el llamado y se aprobaron las bases que lo regirían;

2) que cumplido el requisito legal de publicidad, con fecha 28/8/19, se procedió al acto de apertura de ofertas al que se presentaron dos proponentes: Kellogg Brown & Root LLC y Amec Foster Wheeler USA Corporation;

3) que analizadas las ofertas surge que:

3.1) se realizó el control de inscripción en RUPE de ambas empresas resultando que Kellogg Brown & Root LLC se encuentra en estado ACTIVO y Amec Foster Wheeler USA Corporation en estado “EN INGRESO”;

3.2) desde el punto de vista técnico (Oferta técnica), de acuerdo con el punto III.10 del pliego (criterios de comparación): **a)** Los puntos que se ponderaron fueron: las unidades instaladas en los últimos 15 años anteriores a la fecha de apertura de ofertas, diseñadas y licenciadas por el oferente; rendimiento mínimo garantizado de DAO para el caso de evaluación (crudo Nemba y solvente formado por una mezcla de 50% n-butano y 50% isobutano),

consumo energético, aspecto de seguridad del diseño (inventario de hidrocarburo ISBL, valor máximo p x T en el diseño, tipos de equipamiento especificado, características del layout de planta) y experiencia del personal del oferente. En relación con la Oferta comercial, a efectos de la comparación se consideró el monto global por los conceptos de Ingeniería, Licencia y demás servicios comprometidos;

3.3) se elaboró cuadro comparativo del que surge que Kellogg Brown & Root LLC obtuvo un puntaje total de 100 puntos y Amec Foster Wheeler USA Corporation, 79, 5 puntos;

3.4) con fecha 30/9/19, la Gerencia de Medio Ambiente, Seguridad y Calidad, informó que, analizada la propuesta de Kellogg Brown & Root LLC (mayor puntaje), no se visualizan aspectos medioambientales que impidan avanzar con el proceso de adjudicación;

4) que con fecha 7/11/19, la Comisión Asesora de Adjudicaciones hizo suyos los informes técnicos referenciados, expresando que:

4.1) con relación al modelo de contrato solicitado en el punto 3) de la cláusula II.5.1 y presentado por Kellogg Brown & Root LLC, corresponde señalar que algunos términos de condiciones (tales como la forma de pago, cesión de contrato, jurisdicción aplicable, multas, responsabilidades, etc.) deberán ajustarse a las condiciones del Pliego que rigió la presente contratación, la oferta propuesta por la firma y las demás previsiones que son de estilo en este tipo de contrataciones, a efectos de lograr los objetivos solicitados por la Administración, y deberán ser redactados en idioma español;

4.2) por lo expuesto se propone la adjudicación a Kellogg Brown & Root LLC por cumplir técnicamente con lo solicitado y tener el mayor puntaje de ponderación, por un monto de hasta U\$S 3.148.000 (IRNR incluido) por concepto de Licencia, Ingeniería, Capacitación y demás servicios, más un monto de U\$S 200.000 en previsión de gastos de traslado, subsistencia y costo del personal del oferente para concurrencia a instancias definitivas en el

alcance de realización en Uruguay, condicionado a la previa firma de un contrato que recoja las condiciones del Pliego que rigió el llamado, la oferta propuesta por la firma y todas las demás previsiones que son de orden en este tipo de contrataciones, redactado en idioma español;

5) que con fecha 19/11/19, se efectuó el Pedido de Compra Nos. 4400001268 por los montos U\$S 3:148.000 (IRNR incluido) por los conceptos de Licencia, Ingeniería, Capacitación y demás servicios, más un monto de U\$S 200.000 en previsión de gastos de traslado, subsistencia y costo del personal del oferente. Asimismo, con fecha 29/11/19 se informó que el rubro 3 del área funcional 2136 presenta disponibilidad para los años 2020 al 2023 en virtud de la prórroga automática del Presupuesto, conforme lo dispuesto por el artículo 228 de la Constitución de la República;

6) que por Resolución N° 1005/12/2019 de fecha 30/12/2019, el Directorio dispuso la adjudicación en la forma propuesta, condicionándola a la previa firma de los respectivos contratos con la firma adjudicataria, que recojan las condiciones del Pliego que rigió la licitación, la oferta propuesta por la firma, y las demás previsiones que son de estilo en este tipo de contrataciones, y redactados en idioma español. Asimismo se condicionó la adjudicación a la previa intervención del gasto por parte de este Tribunal;

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento se ajustó a lo dispuesto por el artículo 33 y siguientes del TOCAF y a las bases del llamado;

2) que la firma que resultó adjudicataria cumplió con los requisitos de admisibilidad establecidos en el Pliego, entre los que se exigía la presentación de modelos de contrato de ingeniería básica y transferencia de tecnología, estableciendo a texto expreso en su propuesta que la misma estaba sujeta a la negociación de contratos definitivos mutuamente aceptables y firmados por ambas partes;

3) que los modelos de contratos presentados contienen aspectos que deben ajustarse a las bases del llamado y también a la

propia oferta (que cumplió con todo lo exigido en el Pliego), por lo que resulta procedente sujetar los efectos del acto administrativo que dispuso la adjudicación al cumplimiento de una condición suspensiva, tal como lo es la firma de los correspondientes contratos con el contenido y la forma establecida por la Administración;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto, previo control de su imputación a rubro adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente y al control de que las cláusulas de los contratos definitivos se ajusten a lo establecido en las bases del llamado y a la oferta presentada por la adjudicataria;
- 2)** Comunicar al Contador Delegado;
- 3)** Devolver las actuaciones.

CLC